

PROPUESTAS ELECTORALES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL

Transparencia Internacional España presenta y propone a los Partidos políticos un conjunto de cuarenta medidas concretas y de amplio espectro social para prevenir y combatir la corrupción política e institucional en España, de cara a la consideración e inclusión en sus Programas para las Elecciones generales del próximo 20 de Diciembre.

Estas medidas han sido elaboradas pluralmente por una *Comisión de Medidas legales y sociales contra la corrupción*, creada en el seno de TI-España e integrada por treinta y cuatro miembros pertenecientes a muy diversas instituciones relacionadas con la lucha contra la corrupción y la transparencia: Fiscalía Anticorrupción, Jueces y magistrados, Tribunal de Cuentas, Organismos antifraude, Fuerzas de seguridad, Instituciones representativas de entidades públicas y locales, Universidades y ONG's, entre otras. Más abajo se indican los miembros que integran esta Comisión.

De un conjunto inicial de más de ciento sesenta propuestas aportadas por los miembros de esta Comisión, tras un proceso abierto de debate y concrección, se han simplificado y reducido finalmente a este conjunto de cuarenta medidas, que se han agrupado en cuatro áreas: I. Prevención de la corrupción política e institucional. II. Prevención de la corrupción en las Administraciones Públicas. III. Sanción y represión contra la corrupción. IV. Transparencia y control social contra la corrupción.

Estas cuarenta medidas, de carácter amplio y transversal, se añaden a las sesenta medidas que TI-España presentó y envió a los Partidos políticos el pasado 9 de Octubre, así como a las doce medidas que TI-España había propuesto y pedido un compromiso a los Partidos sobre su inclusión en el Programa de estas próximas Elecciones generales, compromisos que los Partidos políticos aceptaron mayoritariamente. En todo caso TI-España va a comprobar y evaluar próximamente a los Partidos políticos en relación con la inclusión efectiva de estas medidas contra la corrupción en sus Programas electorales.

CUARENTA MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN QUE TI-ESPAÑA PROPONE A LOS PARTIDOS

I. Medidas para prevenir la corrupción política e institucional (12)

1. Extensión del ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, de la Ley de Financiación de Partidos políticos y del sistema de control financiero de los Partidos políticos a las *Fundaciones* de los Partidos políticos y/o las *Empresas* vinculadas a los Partidos
2. Compromiso político de los representantes públicos de no efectuar operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales (RD 1080/1991 y Lista paraísos fiscales Comisión Europea 17/6/2015). Su incumplimiento será causa de renuncia.
3. Establecimiento de medidas legislativas de desvinculación de la relación entre Partido político y cargo público (una vez elegido un cargo público, no debería tener responsabilidades políticas directas ni económicas en el Partido en tanto ejerza como cargo público).
4. Prohibición de nombramiento de políticos para los cargos públicos de Órganos de control y reguladores, y exigencia de un perfil profesional adecuado a la función a desarrollar.
5. Compromiso para la despolitización en la elección de los miembros de: Tribunal Constitucional, Consejo General del Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y Consejo de

Estado, así como de los organismos creados con idénticos fines en Comunidades Autónomas. Elección de sus miembros con transparencia y con arreglo a criterios objetivos de méritos y capacidad.

6. Eliminar el *aforamiento* de políticos en caso de investigaciones judiciales por delitos relacionados con corrupción (cohecho, prevaricación, tráfico de influencias, etc.), delitos contra la Hacienda pública, contra la Seguridad Social y/o delitos de fraude de subvenciones/ayudas públicas.
7. Establecer límites temporales claros y precisos para el ejercicio de todos los cargos públicos.
8. Prohibición de concurrir a cualquier tipo de lista o proceso electoral una persona que se encuentre investigada judicialmente o haya sido condenada por delitos relacionados con la corrupción.
9. Limitación de mandatos en el seno de instituciones y organismos especialmente relevantes para la causa pública, como pudieran ser los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, con el fin de evitar riesgos de corrupción y la generación de redes clientelares.
10. Regulación por Ley de los Lobbies o “grupos de interés” y su vinculación con el sector público, estableciendo medidas de transparencia y de control en sus relaciones con los cargos públicos, y creación de un Registro público obligatorio, on line y abierto, de todos sus integrantes y actividades básicas en este terreno.
11. Control del efectivo cumplimiento de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en relación con las medidas reforzadas de diligencia debida de personas con responsabilidad pública e identificación del “titular real”.
12. Revocación legal de la Consulta de 28-4-2014 de la Dirección General de Tributos, por la que se permite a los partidos políticos que tengan condición de legales las donaciones presuntamente ilegales de los particulares.

II. Medidas para prevenir la corrupción en las Administraciones Públicas (15)

A) Medidas generales (11)

13. Profesionalización de la gestión pública: Eliminación de los sistemas de libre designación de los cargos administrativos y de los puestos directivos que impliquen control de legalidad, de la gestión económica y el manejo de fondos o caudales públicos, prevaleciendo en todo caso los principios constitucionales de mérito y capacidad, a través de los correspondientes concursos de méritos. Exigencia de formación y capacitación continuada.
14. Establecimiento por Ley del número máximo de personal eventual que puede existir en cada Administración y/o entidad pública en función de parámetros objetivos (tales como el presupuesto de la entidad o el número total de empleados), y que no dependa así de la decisión *discrecional* del órgano de gobierno de la Administración de que se trate
15. Publicidad de las Agendas detalladas de los cargos públicos (estableciéndose estándares mínimos a tal efecto) y en especial de sus relaciones con las empresas durante sus mandatos.
16. Régimen estricto de incompatibilidades de los altos cargos públicos: Deberán tener una dedicación exclusiva, no pudiendo realizar otra/s actividad/es profesionales o retribuidas (salvo las de carácter educativo).
17. Extender el régimen de incompatibilidades de los Altos cargos de la Administración General del Estado, a los de las Administraciones locales y autonómicas donde no exista un régimen equivalente.
18. Modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en: a) Composición, b) Atribuciones y c) Sistema de elección de los Fiscales: Fiscal general, Junta de Fiscales de sala, distintas Fiscalías: TS,

TC, AN y Anticorrupción, fijándose la selección en base a la transparencia y los criterios de mérito y capacidad a través de concursos.

19. Control de los flujos directos o indirectos de las subvenciones públicas, especialmente cuando las subvenciones son recibidas por sociedades públicas, que escapan del control administrativo. Fijación conjunta y detallada de los objetivos públicos en la actividad subvencional, estableciéndose una cuenta presupuestaria real en la que aparezcan claramente todas las subvenciones.
20. Ley de Demarcación y de Planta judicial: Aumento urgente de efectivos en las carreras judicial y fiscal hasta alcanzar la media de la Unión Europea (11 en España vs. 21 jueces en U.E. por 100.000 hab.). Creación adicional de nuevos Juzgados Centrales de Instrucción y reordenación competencial.
21. Regulación exhaustiva de conflictos de intereses para evitar el fenómeno de “puertas giratorias”, con incompatibilidad en los años anteriores y posteriores al desempeño del cargo (preferentemente en un plazo de hasta cinco años).
22. Implantación de un riguroso control jurídico, financiero y de transparencia en las privatizaciones de bienes públicos y en las nacionalizaciones de empresas y entidades financieras, divulgándose de forma puntual la información sucesiva de los correspondientes procesos on line y en abierto.
23. Obligación, por mandato legal, de que las empresas adjudicatarias de un contrato público firmen una cláusula por la cual se hacen responsables de los sobrecostes injustificados acaecidos durante la ejecución del contrato, publicándose puntualmente esta información on line y en abierto para cada obra.

B) Medidas específicas para la Administración Local (4)

24. Eliminación del sistema de libre designación de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, pasando a basarse su designación en los principios de publicidad, mérito y capacidad, para evitar que sean elegidos por los propios Cargos electos a los que van a controlar.
25. Obligatoriedad de permitir el acceso y las consultas en las reuniones públicas de los Ayuntamientos (Plenos municipales al menos) por parte de asociaciones vecinales o ciudadanas respecto de las cuentas y de la gestión pública (Gobierno local abierto).
26. Regulación del sistema de control de los conflictos de interés en la Administración local, del sistema de declaraciones de bienes e intereses, de las incompatibilidades y de las puertas giratorias, mediante órganos de las CC.AA. con independencia suficiente y con capacidad para sancionar, dándose publicidad on line a los detalles de dicha regulación.
27. Ante la existencia de *informe no favorable o negativo* de Interventores (en general) o de Secretarios y Tesoreros locales, el expediente administrativo en cuestión habrá de ser paralizado o rectificado de forma inmediata hasta que resulte conforme; su aprobación habrá de realizarla el Pleno de la corporación, comunicándose en un aviso previo que ha sido objeto de esa revisión.

III. Medidas de sanción y represión contra la corrupción (6)

28. Introducción expresa en el Código penal del delito de Enriquecimiento ilícito a que se refiere el art. 20 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).
29. Compromiso para reforzar la cooperación internacional en materia de prevención del blanqueo de capitales, de la corrupción y de los delitos fiscales, en todos los Convenios y/o acuerdos bilaterales internacionales suscritos o que se tengan que suscribir en un futuro por España.
30. Reforma de la Ley de Transparencia y acceso a la información estableciendo de forma explícita y detallada un régimen de infracciones y sanciones específicas en materias de transparencia, y

reforzándose adicionalmente las competencias del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en esta materia.

31. Establecimiento de mecanismos de supervisión y control previos y periódicos (preferentemente a través de una Agencia independiente) que impidan o detecten que las funciones propias de las Administraciones Públicas se desarrollen a través de entidades "satélite" (sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público, fondos carentes de personalidad jurídica, etc.) que facilitan eludir las garantías y mecanismos de control aplicables a las Administraciones Públicas.
32. Investigación en paralelo a las diligencias penales, tal como establece la ley del patrimonio de los presuntos infractores y beneficiarios, para establecer su responsabilidad civil.
33. Exigencia legal de responsabilidad civil solidaria a los Partidos políticos y a los miembros del mismo órgano colegiado (en caso de haber participado en la toma de decisiones) al que pertenezcan aquellos cargos políticos que sean condenados por corrupción en base a hechos vinculados a esas decisiones.

IV. Medidas de transparencia y control social contra la corrupción (7)

34. Establecimiento legal de incentivos tanto en el sector privado como a los funcionarios, para la denuncia de casos de corrupción, en coordinación y/o desarrollo de una Ley de protección de denunciantes.
35. Establecimiento de programas de *clemencia* para funcionarios públicos y particulares (en virtud de los cuales se reduzca significativamente la sanción aplicable a la persona implicada que denuncie los hechos en primer lugar) con el fin de fomentar la denuncia de casos de corrupción.
36. Regulación legal y establecimiento del acceso a Bases de Datos financieras por parte de las unidades policiales especializadas (no solo de la Agencia Tributaria) en investigaciones contra el blanqueo de capitales y la corrupción.
37. Uso intensivo de las tecnologías de la información en la detección de situaciones de conflictos de interés en fases tempranas de los procedimientos de contratación, concesión de subvenciones, etc., propiciándose la publicidad de estas actuaciones y la posible investigación de los miembros de las sociedades adjudicatarias.
38. Promoción del intercambio de información entre organismos públicos competentes y entidades financieras respecto de titularidades bancarias, propietarios reales de sociedades, fundaciones y fideicomisos con otras jurisdicciones y centros financieros "offshore", así como el incremento de los Acuerdos de intercambio de información tributaria con las Administraciones fiscales de otros Estados, como herramienta fundamental para prevenir el fraude y la evasión fiscal..
39. Publicación en la web corporativa de cada empresa contratista con las Administraciones públicas de todos los contratos celebrados en los últimos cuatro años con cualquier administración, sea cual fuera su finalidad y su coste, con mención tanto de las de las empresas subsidiarias y vinculadas como de las Uniones Temporales de Empresas (UTE) y *Joint ventures*.
40. Potenciación de los recursos humanos existentes en los organismos públicos que ejercen funciones de control mediante el aprovechamiento del potencial de los cuerpos de funcionarios ya existentes, a los que se habilitará competencialmente respecto del trabajo que estén capacitados para realizar.